



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0753-2014-A/MPMN

Moquegua, 07 JUL. 2014

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 22988-2011 y la Resolución de Gerencia N° 0058-2014-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 27 de Enero del 2014, mediante el cual se adjudicó a favor de **TICONA ASCENCIO ALFONSO y CONDORI LARICO LUZ MARINA** el Lote N° 02 Manzana C, perteneciente al Sector Pampas de San Antonio Sector A6-5, distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 0058-2014-GDUAAT/GM/MPMN de 27 de Enero del 2014, se efectivizó la transferencia del dominio y/o propiedad del Lote N° 02 Manzana C perteneciente al Sector Pampas de San Antonio Sector A6-5, a favor de **TICONA ASCENCIO ALFONSO y CONDORI LARICO LUZ MARINA**;

Que, mediante Recibos N° 0163581 de fecha 08 de Noviembre del 2013 y N° 0196915 de fecha 29 de Mayo del 2014, se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme lo establece el Decreto de Alcaldía N° 00009-2014-A/MPMN de fecha 13 de Mayo del 2014, y con el pago del derecho de Título de Propiedad conforme a la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ;

Que, los Artículos 13° y 39° de la Ordenanza Municipal N°023-2008-MUNIMOQ "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se les pueda titular vía Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 43° de la norma antes acotada establece la REVERSION DE LOTE, como un procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten;

Que, de autos se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudos que se indican en el párrafo precedente; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente, necesario y legal se proceda a efectivizar la TITULACION del lote antes referido;

Que, por lo tanto en uso y aplicación del PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD, resulta procedente disponer la TITULACION que se indica en los



párrafos precedentes, máxime si se toma en cuenta que ello no va a producir agravio alguno a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;



Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y estando a las visaciones correspondientes:



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD a favor de **TICONA ASCENCIO ALFONSO** y **CONDORI LARICO LUZ MARINA**, que corre con el Expediente Administrativo N° 22988-2011, titular (es) del Lote N° 02 Manzana C, perteneciente al Sector Pampas de San Antonio Sector A6-5, distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua.



ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se efectivice emitir el Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

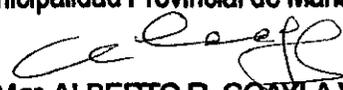


ARTICULO TERCERO.- Autorizar al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

ARCVI/AMPMN
MEAC/GM
JROH/GAJ
MMCHC/GDUAAAT
c.c./ PROMUVI
Archivo